ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.892

DALCAHUE, 23 de noviembre del 2021

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 23 de noviembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N°1.857, de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; la Sesión Ordinaria N°147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26 -2021-P· los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don José Rodrigo Cárdenas Vejar, Rut N°[redacted], a contar del 23.11.2021 hasta el 30.11.2021, por la suma de $451.977.- (cuatrocientos cincuenta y un mil, novecientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos, con el objeto realizar 25 tomas y edición de material fotográfico de atractivos de la comuna de Dalcahue, las que contarán con los derechos reservados para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Turismo

MAAB/RPSN/MASV/gapa

CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 23 días del mes de noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada por su alcalde (S) Sr. **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JOSÉ RODRIGO CÁRDENAS VEJAR**, Rut [redacted] con domicilio en [redacted], Enseñanza Media Completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. José Rodrigo Cárdenas Vejar, para realizar 25 tomas y edición de material fotográfico de atractivos de la comuna de Dalcahue, las que contarán con los derechos reservados para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 23 de noviembre del año 2021 y regirá hasta el 30 de noviembre del año 2021.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de manera remota en su domicilio y de manera presencial en la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a José Rodrigo Cárdenas Vejar la suma de $451.977.- (cuatrocientos cincuenta y un mil, novecientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de la jefa de Desarrollo Local.

SEXTO: José Rodrigo Cárdenas Vejar por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: José Rodrigo Cárdenas Vejar, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que don José Rodrigo Cárdenas Vejar, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don José Rodrigo Cárdenas Vejar, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don José Rodrigo Cárdenas Vejar y tres en poder de la Municipalidad.

JOSÉ RODRIGO CÁRDENAS VEJAR
[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE